

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ-3144/2025 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8385

Documentales que se recibieron el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio, exhibición de documentales y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y un disco compacto (CD), y ofreciendo como

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 30, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad, que establecen lo siguiente:
Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).
Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).
IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;
V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; (...).

pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de febrero de este año**, al remitir en formato digital copias certificadas del Periódico Oficial del Estado y de su folleto anexo, en los que se publicó la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, contenidas en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:09:09Z / 07/05/2025T15:09:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac 36 6e 03 b1 92 38 25 ab c7 a2 82 ae 4a 9b ab a1 1d 87 ed c6 89 4e 1c c8 80-de 56 39 a1 d7 f1 d4 53 17 01 2c 6c 46 a2 ca e5 26 d1 0f c9 70 db ad 28 20 f0 83 25 78 10 c6 ae a6 25 7d 6c bf d4 bb af dc 2a 92 cb 0d 9c 6d cc ca 1d 8b d5 bc d3 77 f6 6f 7f 9b fe 9f a2 dd 91 26 ba f4 ca 0e 77 7b de d2 e6 4c ab d3 3b 72 65 60 a2 84 b0 ef 2e 5a 2f ff 79 0b 2c f3 9f 69 db cd 1d e7 2c 6c b8 11 39 35 c9 d8 b7 19 b0 b3 37 1d 41 f4 61 2d b1 b6 bf 0f 16 bb 42 83 71 d8 99 77 df 32 1a 5c 96 22 44 02 cc a3 05 4a ab 2b c6 d9 33 a5 2a 5d 42 59 90 bd 69 51 7c 0d 80 5c 73 00 d0 69 60 0e ac 42 45 3c 76 32 6d 78 09 a3 63 47 bd 8d 7b 1c 6f 08 82 f3 c3 87 14 c7 11 74 ff a0 52 8e 2e 96 b2 7b 4b 2e e5 ec 01 54 63 3a 7d f4 5a 16 34 8a b6 d3 56 57 ee 89 95 2e 02 fe 20 1d f5 c5 ea 1c 8a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:09:09Z / 07/05/2025T15:09:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:09:09Z / 07/05/2025T15:09:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8598682			
	Datos estampillados	CA95AB140DACBE998ED4E3D78D905F790D12CF2C00D64FC645C3E78A80F8DDEA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:47:54Z / 06/05/2025T14:47:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		67 c6 ae 3a e1 0e 2a f4 fd 78 3b de 69 6c 1f a7 c8 77 52 bc 8d e5 0a b1 28 72 54 52 55 a9 56 9e 17 9e 7f c1 0c a6 5d e5 32 98 2f b7 d7 ae b6 9e 1c 5a cd 4d 66 97 b4 be 7f 7a 97 5d 2d 2f ff 1b 94 e0 92 4b d4 a3 11 e8 35 bb de 5f 67 57 96 03 f6 d9 f1 74 20 21 ed f2 4d e2 29 ba d3 01 d7 e3 3a 3e 01 71 50 a3 f5 99 4f 13 0f e8 12 4e d3 c3 11 67 2c fb 3c ef 8d 8e cd a1 b0 b8 7a 1e a1 07 d4 80 4c 1d 1c fc 81 7c 13 61 88 32 d6 17 ae 43 e4 f8 23 c0 80 34 28 b7 75 28 4d e7 cb 97 63 9b 63 e7 ba 55 94 9b a8 8c 56 a6 b9 5a 10 be f0 c0 fb 40 c5 48 70 bf f1 47 32 bb 78 3f f9 66 12 32 51 52 80 82 a6 79 6f 1e 44 5d 77 d8 07 d4 40 a6 3d 4b 1f 24 a8 18 25 60 1f 6e ff 69 30 79 bf ee cc a2 36 f1 b4 ac af ad a3 27 7c 3f 78 51 18 06 12 93 75 bb 93 98 b5 04 b5 32 8e 9d 21 5c cd a9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:47:54Z / 06/05/2025T14:47:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:47:54Z / 06/05/2025T14:47:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8592045			
	Datos estampillados	46B76686F89721746E82909153ECBA97E58BBA48A9DDF65DEA492272758900D9			